

| | |
|-------------------|-----------|
| N.º de expediente | 0001/2020 |
|-------------------|-----------|

RESOLUCIÓN CON FECHA DE 20 DE JULIO DE 2020, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL, ACORDANDO ADJUDICAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE USO O ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA “CASA MUSEO DE LA VID Y EL VINO DE TENERIFE”.

Visto el expediente tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, la *“cesión del uso o arrendamiento de los locales y demás dependencias que conforman la Casa del Vino”* y resultando que:

I. Por acuerdo del Órgano de Contratación, se acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación antes mencionado, aprobándose los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas [“PCAP” y “PPT”, respectivamente].

II. Dicho expediente fue publicado con fecha 14 de mayo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su tramitación telemática.

III. Con fecha de 16 de junio de 2020 se procedió a la apertura del archivo correspondiente a la documentación general y criterios sometidos a juicio de valor de las ofertas presentadas, concurriendo a la licitación las siguientes empresas:

CIF: U01741263 DIAZ&GIL

IV. Tras revisar la documentación administrativa, es necesario proceder a subsanación por parte del licitador, requerido a través de comunicación individual.

V. Con fecha de 23 de junio de 2020 tiene lugar el acto de subsanación, en el que la mesa concluye lo siguiente:

- Admitir al licitador DIAZ&GIL

VI. Una vez comunicada la admisión en la licitación, con necesidad de requerir subsanaciones y aclaraciones respecto a dicho archivo, la Mesa, habiendo abierto el sobre n.º 1, remitió la documentación correspondiente de las propuestas al técnico externo contratado, para la emisión de un informe de valoración técnico respecto a las propuestas presentadas a la licitación.

VII. Una vez estudiada la propuesta, con fecha de 25 de junio, se emite un informe técnico en el que se establecen las siguientes valoraciones y puntuaciones de la propuesta técnica de acuerdo con los criterios sometidos a juicio de valor:

| PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS | | | |
|---|---|-------------------|--------------|
| | | MÁXIMA PUNTUACIÓN | LICITADORES |
| | | 100 | 1 |
| | | | 78,90 |
| Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos | | | |
| 1 | Oferta económica | 55 | 55,00 |
| | MEJOR OFERTA | | X |
| Criterio evaluables mediante un juicio de valor | | | |
| 2 | Memoria y plan de viabilidad económico-financ | 30 | 15 |
| 2.A. | Calidad del Plan de Viabilidad | 10 | 1,00 |
| 2.A.1. | La consistencia de las cuentas de explotación con las aportaciones de canon ofertado | 2,5 | pendiente |
| 2.A.2. | La verosimilitud de las partidas de costes e | 2,5 | 0,50 |
| 2.A.3. | La Claridad y concreción de las partidas | 2,5 | 0,50 |
| 2.A.4. | La justificación de la demanda prevista por bloques de negocio y momentos | 2,5 | 0,00 |
| 2.B. | Los resultados previsionales del Plan | 20 | 14,00 |
| 2.B.1. | Los resultados a lo largo del periodo máximo de concesión, separando las posible prórrogas | 10 | 10,00 |
| 2.B.2. | Los ratios de rentabilidad en relación a los habituales del mercado | 5 | 2,00 |
| 2.B.3. | Los ratios de partidas de costes. | 5 | 2,00 |
| 3 | Memoria y propuesta | 15 | 8,9 |
| 3.A. | Plan comunicación y/o marketing | 3 | 0,40 |
| 3.A.1. | Acciones medios tradicionales | 1 | 0,20 |
| 3.A.2. | Acciones medios online | 1 | 0,20 |
| 3.A.3. | Otros | 1 | 0,00 |
| 3.B. | Mejoras /colaboraciones que se oferten | 6 | 2,50 |
| 3.B.1. | Jornadas Gastronómicas, venta cruzada | 2 | 1,50 |
| 3.B.2. | Actividades con la FUNDACION | 2 | 0,50 |
| 3.B.3. | Otras actividades vinculadas al vino y mundo rural | 2 | 0,50 |
| 3.C. | Diseño de un plan gastronómico referencias de | 6 | 6,00 |
| 3.C.1. | Carta de vinos de Tenerife: mínimo 30 referencias en botellas. | 1 | 1,00 |
| 3.C.2. | Carta de vinos de Tenerife: mínimo 20 referencias en copas | 1 | 1,00 |
| 3.C.3. | Carta con 20 platos, 30% tradicionales. 10% rotación trimestral. Con Ingredientes cocina canaria y materias primas locales. | 2 | 2,00 |
| 3.C.4. | Cafetería con carta para desayunos y meriendas , y bebidas frías y calentes | 2 | 2,00 |

Total puntuaciones criterios sometidos a juicio de valor (CJV): 23.90

VIII. Con fecha de 30 de junio de 2020 se procedió a la apertura en acto público del sobre N.º 2 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose la información de las ofertas al técnico externo contratado al efecto para la emisión de la valoración económica de la propuesta presentada a la licitación.

Total puntuación criterio automático u obtenido mediante fórmula matemática (CAF): 55.00

IX. De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador admitido, la Mesa de contratación concluyó el siguiente resultado:

Orden: 1

CIF: U01741263 DIAZ&GIL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 23.90

Total criterios CAF: 55.00

Total puntuación: 78.90

X. A la vista del resultado de valoración, la Mesa de contratación, con fecha de 3 de julio, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la *“cesión del uso o arrendamiento de los locales y demás dependencias que conforman la Casa del Vino”* a:

- **DIAZ&GIL, por un total de 78.90 puntos.**
- **Precio de adjudicación: 51.408,00 euros.**
- **3.598,56 euros de IGIC.**

XI. Se requirió a la empresa que realizó la proposición más ventajosa para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del requerimiento, presentase la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, así como la constitución de la garantía definitiva, apercibiéndole de que de no cumplimentar dicho requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que retiraba su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad y

procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden de clasificación de ofertas.

XII. Dicho requerimiento fue atendido por el licitador en tiempo y forma establecidos, en fecha de 10 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Régimen Jurídico Aplicable

El presente procedimiento de contratación se somete a la siguiente normativa que ha sido aplicada durante toda la tramitación del mismo:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [“LCSP”].

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre [“RD 773/2015”].

SEGUNDA. - Órgano Competente para la Adjudicación

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL, es el Patronato de la misma

TERCERA. - Procedimiento, motivación y formalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Según lo dispuesto en el **artículo 151.1 y 2 de la LCSP**, la adjudicación debe ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Esta notificación y publicidad deben contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Resulta igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 153.1 y 2 de la LCSP, que establece que los contratos celebrados por las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar, a su cuenta y cargo la elevación a público del mismo.

Asimismo, en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que alteren los términos de la adjudicación.

CUARTA. - Plazo para la formalización del contrato adjudicado y penalidad en caso de incumplimiento

Según lo preceptuado en el **artículo 153 de LCSP**, si el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 del mismo texto legal, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

De otra, forma si éste fuera susceptible de recurso especial, habrá de esperarse a que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dispone el artículo 153.4 de la LCSP que, cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Si, por el contrario, las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, dispone el artículo 153.5 de la LCSP que se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar válidos los actos licitatorios y adjudicar el contrato consistente en la *“cesión del uso o arrendamiento de los locales y demás dependencias que conforman la Casa del Vino”*, a la empresa **DIAZ&GIL.**, con **CIF: U01741263**, por el precio de 51.408,00 euros, más 3.598,56 euros de IGIC.

SEGUNDO. - Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria DIAZ&GIL., en la cual se recoge de forma resumida las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

TERCERO. - Indicar a la empresa adjudicataria que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

Advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

CUARTO. - Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la Fundación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el Sauzal, a 20 de julio de 2020.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN